

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
DECRETO 511/97 DE 1° A 8° DE ENSEÑANZA BÁSICA
AÑO 2010

Considerando:

- 1.- Que la Reforma educacional ha puesto los énfasis en el mejoramiento de la calidad y equidad de la educación.
- 2.- Que el decreto de evaluación N° 511 emanado del Ministerio de Educación, otorga mayor libertad y autonomía a los establecimientos para decidir sobre la conducción del proceso de enseñanza aprendizaje y procedimientos evaluativos.
- 3.- Que el aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad del establecimiento.
- 4.- Que la evaluación es un proceso permanente.
- 5.- Que la finalidad de la evaluación es entregar información al profesor(a) para apoyar a los y las estudiantes en su proceso de aprendizaje.
- 6.- Que la evaluación involucra al docente y al estudiante en el logro de los objetivos de aprendizaje; y
- 7.- Que los nuevos planes y programas nos exigen cambiar nuestras estrategias metodológicas. Los siguientes procedimientos, normas de evaluación y promoción escolar, se establecen para los y las estudiantes de 1° año básico a 8° año básico de la Escuela Nuestra Señora del Pilar, dependiente de la Congregación Misioneras Dominicanas de la Sagrada Familia.

TITULO I
DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS/AS ESTUDIANTES
PÁRRAFO I

De las disposiciones generales

Artículo 1°:

Apruébense los siguientes procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar de los/as estudiantes del establecimiento, las que serán aplicadas a partir del año escolar 2010 a los cursos correspondientes a los niveles NB1, NB2, NB3, NB4, NB5, NB6.

Artículo 2°:

Este Reglamento deberá ser comunicado a los padres, apoderados y estudiantes al inicio del año escolar. Asimismo, una copia de éste deberá ser enviada a la Dirección Provincial de Educación Santiago Oriente.

Artículo 3°:

En caso de que alguno de los actores involucrados incurra en el incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos N° 511 o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, el equipo de gestión, previo análisis de la situación, dispondrá de las estrategias pertinentes para solucionar el problema.

Artículo 4º:

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos o semestres

Se evaluará en tres momentos: Al inicio del proceso de aprendizaje (evaluación diagnóstica)
 Durante el proceso de aprendizaje (evaluación formativa)
 Al término del proceso de aprendizaje (evaluación de resultado)

PÁRRAFO II**DE LA EVALUACIÓN****Artículo 5º:**

Este Reglamento de evaluación establece normas y procedimientos respecto de:

- 1.- Estrategias para evaluar los aprendizajes de los/as estudiantes.
 - 1.1.- Formas de calificar y comunicar los resultados a los/as estudiantes, padres y apoderados.
- 2.- Normas que se aplicarán para resolver la situación final de los/as estudiantes; y
- 3.- Procedimientos de evaluación diferenciada para atender a los/as estudiantes que lo requieran temporal o permanentemente.

1.- Estrategias para evaluar los aprendizajes de los/as estudiantes:

De acuerdo a la nueva concepción curricular, no se puede evaluar sólo resultados, sino además el proceso. Es decir, los contenidos son el medio para evaluar capacidades, habilidades, destrezas y valores expresados en actitudes.

Nuestro establecimiento asume esta concepción integral de la evaluación y se propone aplicar los siguientes criterios:

- La evaluación es un proceso permanente y continuo que considera todas las dimensiones del proceso enseñanza-aprendizaje.
- La evaluación es una situación más de aprendizaje que tiene como finalidad determinar el nivel de logros de objetivos alcanzados por los/as estudiantes.
- La evaluación es una oportunidad, una instancia de diálogo, de comprobación, de intercambio y de ayuda.
- La evaluación es un proceso integral que :
 - a) Otorga voz a los participantes como factor clave para interpretar los logros alcanzados.
 - b) Usa métodos diversos y flexibles para obtener la información requerida.
 - c) Establece programas correctores o remediales; y
 - d) Contribuye al aumento de la autoestima y la superación de las limitaciones personales de los/as estudiantes.

Formas de Evaluación:

Para evaluar las capacidades, competencias, habilidades y actitudes que el nuevo marco curricular nos exige, se aplicarán diferentes instrumentos de evaluación como pruebas tradicionales: pruebas de selección múltiple, que permiten medir las capacidades de los/as estudiantes para relacionar, discriminar, comparar e inferir. Pruebas de desarrollo o de respuesta abierta, que permiten a los/as estudiantes expresar sus opiniones, puntos de vista, interpretar, argumentar, analizar y/o establecer relaciones sobre temas curriculares tratados. Del mismo modo, incorporaremos procedimientos evaluativos adicionales tales como:

- Desarrollo de guías instruccionales basadas en los contenidos de las distintas unidades de aprendizajes.
- Representaciones gráficas de los aprendizajes: Presentación de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, etc.
- Presentaciones artísticas: presentaciones teatrales, musicales, folclóricas, etc. Muestras plásticas, literarias, entre otras.
- Demostraciones científicas y tecnológicas: realización de trabajos que muestran aplicación de leyes y principios científicos.
- Evaluación de investigación: presentación de informes de diversa índole realizados en base al análisis de distintas fuentes.
- Pruebas orales: procedimientos estructurados que pueden ser: interrogaciones, presentaciones orales, conferencias, debates, paneles, etc.
- Las actividades grupales y/o demostración individual, deberán ser evaluadas a través del diseño de pautas de cotejo o rúbricas donde se señale con claridad el contenido o las habilidades que se desean evaluar de modo que se pueda medir el aprendizaje con precisión y objetividad.
- Proyectos, documentos, discusiones, dramatizaciones, entrevistas, escalas de apreciación, registro anecdótico, producciones plásticas o musicales, debates, etc.
- Evaluación del cuaderno del estudiante permite al docente supervisar el trabajo que ellos han desarrollado en clases y además permite ser utilizado como material de estudio y consulta por lo cual es una herramienta fundamental en el logro de los aprendizajes.

Nuestra escuela opta por una evaluación que centra su interés en el proceso y no en los resultados. De este modo, se aplicarán evaluaciones formativas o de proceso, las que no serán calificadas. Las calificaciones se obtendrán a través de evaluaciones sumativas o de resultado, que serán avisadas oportunamente y con al menos 7 días de anticipación a los estudiantes por el profesor del subsector correspondiente, quien indicará los contenidos a evaluar así como el tipo de instrumento que aplicará para medir resultados. No así las evaluaciones acumulativas que apuntan a medir el proceso de adquisición de los aprendizajes.

1.1.-Evaluación diferenciada que permita atender a todos los/as estudiantes:

Se entenderá por evaluación diferenciada la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a todos los/as estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales de forma permanente o temporal, respetando sus diferencias individuales. Todos estos/as estudiantes deberán presentar diagnósticos certificados por profesionales idóneos, que acrediten que se encuentran en tratamiento. En el documento generado por el especialista se debe señalar en qué subsectores es recomendable la evaluación diferenciada.

Para el buen cumplimiento de la evaluación diferenciada, se utilizarán estrategias pedagógicas adecuadas, que promuevan el logro de aprendizajes de todos los estudiantes. Será responsabilidad de

cada profesor de los distintos subsectores junto con el equipo multidisciplinario generar las estrategias o instrumentos de evaluación para estos fines.

La evaluación diferenciada durará un año académico y será responsabilidad del/la apoderado/a renovar la documentación para entregarla en el establecimiento. Los plazos para entregar dicha documentación vencerán el 15 de abril de cada año. Los especialistas que autorizaran la evaluación diferenciada serán: neurólogo, neuropsiquiatra, psicólogo, psicopedagogo o educadores diferenciales.

Los estudiantes con problemas de aprendizaje o de salud que estén impedidos de cumplir con los objetivos curriculares de algún área, podrán ser eximidos de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura, determinación que será de exclusiva responsabilidad de la Directora del establecimiento. Para este objeto, será el/la apoderado/a quien deberá presentar las acreditaciones médicas respectivas. La fecha límite para entregar la documentación necesaria para estos efectos será hasta el 31 de marzo.

Cualquier otra eventualidad no prevista en este reglamento será revisada y resuelta por el equipo de gestión del establecimiento.

2.- Formas de calificar y comunicar los resultados a los/as estudiantes, padres y apoderados:

Artículo 6º:

Los/as estudiantes de primero a octavo básico serán evaluados en todos los sectores y subsectores de aprendizaje.

En cada semestre se registrarán evaluaciones de resultado de acuerdo a los siguientes criterios:

Nº de horas semanales del subsector	Total mínimo	Total máximo
2	4	6
3	5	7
4	6	8
6	8	10

- Las evaluaciones coeficiente dos sólo serán aplicadas al finalizar cada semestre como prueba de nivel para el subsector de Lenguaje, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales de 1º a 8º básico.
- Los procedimientos evaluativos y los resultados de los mismos serán entregados a los/as estudiantes, en un plazo no superior a 15 días hábiles después de aplicado el instrumento, con el propósito que puedan analizar y detectar los errores cometidos en conjunto con el docente, si es que los hubiere.
- Se comunicará a los padres y apoderados en forma bimensual los resultados académicos de los/as estudiantes en las reuniones de mayo, julio, septiembre y noviembre.

- Sólo se podrán aplicar una evaluación sumativa coeficiente 1 por día, a excepción de un trabajo práctico en el área artística o Educación Física.
- Sólo se podrá aplicar una evaluación sumativa coeficiente 2 por día.
- La inasistencia del/la estudiante a la evaluación sumativa debe ser justificada con certificado médico y/o por el apoderado personalmente ante el profesor(a) del subsector respectivo, quien fijará una nueva fecha de evaluación. Si la ausencia se produce para la prueba coeficiente 2, la justificación será con el jefe técnico, quien, una vez aprobadas las excusas, fijará la fecha en que se realizará la evaluación. El tipo de instrumento a aplicar podrá ser cualquiera de los establecidos en el artículo 5 de este reglamento.
- El plazo de justificación por inasistencia a pruebas será de 3 días hábiles desde que el estudiante se reincorpora al establecimiento, en caso contrario el profesor(a) procederá a tomar la evaluación el cuarto día, asumiendo que el estudiante y apoderado están al tanto de la evaluación.
- Al estudiante que sea sorprendido copiando en un evento evaluativo, se le requisará el instrumento de evaluación. El profesor que lo sorprenda dejará esta acción consignada en la hoja de vida del estudiante y se citará a su apoderado para informar la situación. Luego, el profesor del subsector y el jefe técnico determinarán el nuevo instrumento de evaluación. De todas formas éste tendrá una exigencia del 70% para la obtención del 4.0.
- Se informará a los apoderados de aquellos/as estudiantes que al término del primer semestre se encuentren en situación de repitencia en forma oportuna para en conjunto analizar las remediales.
- Se entenderá como situación problemática de evaluación, si en el resultado del grupo curso se obtiene un 40% o más de reprobación en una evaluación sumativa. En tal caso, se deberán seguir las siguientes directrices:
 - El docente involucrado, junto al jefe técnico, deberá analizar la situación antes de registrar las calificaciones en el libro de clases.
 - Si se descubren errores u omisiones en el procedimiento evaluativo, no se registrarán las calificaciones y se deberá proceder a analizar las causales del bajo rendimiento, para luego, reforzar y reevaluar todos los objetivos, enfatizando aquellos con menor porcentaje de logro. Esta nueva evaluación se consignará en el libro de clases.
 - En el caso de no detectarse errores en el procedimiento evaluativo, el profesor(a) deberá cumplir con los siguientes pasos:
 1. Consignar la calificación que obtienen los estudiantes.
 2. Revisar y reforzar aquellos contenidos y objetivos no logrados con los estudiantes.
 - El profesor/a jefe/a informará a sus estudiantes sobre los avances de los aprendizajes logrados durante el mes.

PÁRRAFO III DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 7º:

Las calificaciones obtenidas por los/as estudiantes como resultado de la aplicación de diversos instrumentos de evaluación, en todos los sectores y subsectores de aprendizaje, se registrarán expresados en una escala numérica de 1,0 a 7,0.

La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0

La escala utilizada para la calificación de los instrumentos de evaluación será de 60% de acierto para obtener la nota 4.0.

La calificación mínima que se consignará en el libro de clases será 2,0.

No se evaluará en ausencia del estudiante o por falta de materiales. Sin embargo, las evaluaciones de trabajos prácticos podrán ser reemplazadas por pruebas orales o escritas que el profesor aplicará previo aviso al estudiante que no realiza trabajos en clase.

Artículo 8º:

El Decreto Supremo 40/96 que establece los O.F. y los C.M.O. también incorpora los Objetivos Fundamentales Transversales expresados en tres áreas de intervención

- Formación ética
- Crecimiento y autoafirmación personal
- La persona y su entorno

El Decreto Supremo 220/98 que establece los O.F. y los C.M.O. también incorpora los Objetivos Fundamentales Transversales expresados en cuatro áreas de intervención

- Crecimiento y autoafirmación personal
- Desarrollo del pensamiento.
- Formación ética.
- La persona y su entorno.

Nuestro establecimiento elaborará su propio Informe de Desarrollo Personal, el cual será entregado a los padres y apoderados anualmente junto con el informe de nota final.

El informe de desarrollo personal y social será fruto de un proceso de acompañamiento y entrevista del profesor(a)- jefe a cada estudiante.

PÁRRAFO IV DE LA PROMOCIÓN

3.- Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los/as estudiantes:

Artículo 9º:

Para la promoción de los/as estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje, subsector del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

- **Logro de objetivos :**

- a) Serán promovidos los/as alumnos/as que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas del plan de estudio.
- b) Serán promovidos los/as estudiantes que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura del plan de estudio, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje reprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos/as estudiantes que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

La directora del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado de variadas evidencias del profesor/a jefe/a del curso no promover de 1° año básico a 2° año básico o de 3° año básico a 4° año básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemáticas, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, El establecimiento deberá tener un registro de las actividades de reforzamiento del /la estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados/as para hacer trabajo en conjunto.

- **Asistencia :**

Para ser promovidos los/as estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones debidamente justificadas (salud, viajes, etc.) la Directora del establecimiento podrá autorizar la promoción de los/as estudiantes con porcentajes menores de asistencia

- **Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción**

En el caso de que un alumno(a) que no haya estado en el sistema escolar regular en el año lectivo vigente, puede pedir al equipo de gestión el ingreso tardío al establecimiento, el cual puede o no acoger dicha solicitud. Las solicitudes de ingreso tardío se recibirán hasta antes del fin del primer semestre del respectivo año escolar. En caso de que la solicitud tenga acogida, se fijará, si es necesario, el temario que asegure el cumplimiento de los Objetivos y Contenidos mínimos en las asignaturas fundamentales del nivel al cual ingresa el estudiante, como las fechas de la rendición de las pruebas respectivas.

El apoderado podrá solicitar el término anticipado del año escolar de su hijo/a al equipo de gestión cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Justificación escrita en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud.
- Tener, al menos, rendido el primer semestre del año escolar.
- Documento oficial que acredite la situación del/la estudiante.

Con estos antecedentes la Directora podrá acoger dicha solicitud. El establecimiento fijará al estudiante la forma y modo más conveniente para llevar a cabo el término anticipado del año escolar, fijando, si es necesario, el temario que asegure el cumplimiento de los Objetivos y Contenidos mínimos en las asignaturas fundamentales del nivel, como las fechas de la rendición de las pruebas.

TITULO II DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10°:

La situación final de promoción de los/as estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los/as estudiantes un certificado anual de estudios que indique los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 11:

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso o nivel, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los/as estudiantes, el porcentaje de asistencia, la cédula nacional de identificación, el sexo, la fecha de nacimiento y la comuna de residencia de cada uno de ellos.

Las actas serán firmadas por los docentes que sirvieron cada una de las asignaturas, actividades de aprendizaje o módulos durante el año lectivo.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

Artículo 12°:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 13°:

Este reglamento podrá ser modificado cada año escolar, comunicado a los apoderados/as y a la provincial oriente en los tiempos que correspondan.